

9º. MEDIO AMBIENTE. Aprobación de la Convocatoria de concesión de subvenciones dinerarias para la Prevención de Incendios Forestales en los Municipios de la Provincia de Alicante y destinadas a la redacción y ejecución de actuaciones contenidas en los Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales aprobados por la Generalitat Valenciana y en vigencia, anualidad 2026.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria para la concesión de subvenciones dinerarias destinadas a la Prevención de Incendios Forestales en los Municipios de la Provincia de Alicante, y ejecución de los Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF) aprobados por la Generalitat Valenciana y en vigencia, para la anualidad 2026, y sus anexos; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Ahorro Energético, y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 630, de fecha 17 de febrero de 2026, en relación con la número 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar la convocatoria con sus anexos que ha de regir la concesión subvenciones dinerarias para la Prevención de Incendios Forestales en los Municipios de la Provincia de Alicante y destinadas a la ejecución de actuaciones contenidas en los Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales aprobados por la Generalitat Valenciana y en vigencia, para la anualidad 2026, cuyo texto, a continuación, se transcribe:

**""CONVOCATORIA
SUBVENCIONES DINERARIAS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES
EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE: REDACCIÓN Y EJECUCIÓN
DE LOS PLANES LOCALES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES,
ANUALIDAD 2026**

Convocatoria de la Diputación Provincial de Alicante conforme a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de fecha 19.12.2025 y publicada en el BOP número 11 de fecha 19.01.2026

PREÁMBULO

Justificación competencia de la Diputación Provincial

La actividad subvencionada responde al ejercicio de la competencia provincial de asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios, de conformidad con el artículo 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Especialmente, en relación con el cumplimiento de las



obligaciones de la legislación forestal (Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes). Asimismo, es competencia municipal la gestión y administración de su propio patrimonio de acuerdo con la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Así como, en virtud de la competencia provincial de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social a que se refiere el artículo 36.1.d de la citada ley 7/1985, y los artículos 33 y 50 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

(I) Disposiciones generales

1. Órgano competente para aprobación: Junta de Gobierno, por delegación del Presidente de la Diputación, por Decreto núm. 2023-3402, de fecha 4 de agosto, modificado por Decreto núm. 2026-0630, de fecha 17 de febrero.

2. Órgano competente para concesión: Junta de Gobierno, por delegación del Presidente de la Diputación, por Decreto núm. 2023-3402, de fecha 4 de agosto, modificado por Decreto núm. 2026-0630, de fecha 17 de febrero.

3. Tipo de ayuda:

Plan estratégico de subvenciones: Cooperación y asistencia a los municipios. Subvención en metálico.

4. Finalidad:

- Otras actuaciones de carácter económico

5. Impacto de género:

Nulo.

6. Cuantía.

Para la presente convocatoria de subvenciones se prevé una dotación económica de 2.547.250,00 euros.

Esta convocatoria agrupa varias líneas de subvención, con los siguientes importes:

Línea A: Redacción y revisión de Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales, por importe de 147.250,00 euros (IVA incluido).

La línea A incluye 4 prestaciones con los siguientes importes:

Prestación A1: 42.250,00 euros.

Prestación A2: 90.000,00 euros.

Prestación A3: 10.500,00 euros.

Prestación A4: 4.500,00 euros.



Línea B: Ejecución de actuaciones contenidas en los Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales aprobados por la Generalitat Valenciana y en vigencia, por importe 2.400.000,00 euros (IVA incluido).

La Línea B incluye 5 prestaciones con los siguientes importes:

Prestación B1: 480.000,00 euros.

Prestación B2: 480.000,00 euros.

Prestación B3: 480.000,00 euros.

Prestación B4: 480.000,00 euros.

Prestación B5: 480.000,00 euros.

El importe total máximo de las ayudas a conceder es el que figura en el apartado 11 de la presente convocatoria.

7. Crédito presupuestario.

En el Presupuesto de la Diputación del 2026 existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto:

Aplicación 26.1702.4620900 “subvenciones a los ayuntamientos para la redacción de Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales” para la línea A con una cuantía de 147.250 euros.

Aplicación 26.1702.4620300 “subvenciones a los ayuntamientos para actuaciones de ejecución de Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales” para la línea B con una cuantía de 2.400.000 euros.

8. Objeto y finalidad de las subvenciones convocadas.

Las actuaciones subvencionadas serán ejecutadas por las entidades beneficiarias.

La finalidad de la presente convocatoria es la Redacción y revisión de Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales (línea de subvención A) y la ejecución de actuaciones contenidas en los Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales aprobados por la Generalitat Valenciana y en vigencia (línea de subvención B).

Las actuaciones subvencionables tendrán la consideración de gasto corriente.

Línea A.- Redacción y revisión de Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales.

Un plan local de prevención de incendios forestales (PLPIF) es un documento de planificación en prevención de incendios forestales conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunidad Valenciana. En este sentido el artº 55.3 de la Ley 3/1993, modificado por la Ley 13/2018, de 1 de junio, dispone lo siguiente:



Estos planes locales tendrán carácter subordinado respecto a los planes de prevención de incendios forestales de cada demarcación.

A efectos de esta convocatoria, se entiende como plan local de prevención de incendios forestales (PLPIF) o plan local reducido de prevención de incendios forestales (PLRPIF), aquel documento elaborado de acuerdo con lo establecido en la Orden 30/2017, de 20 de noviembre, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se unifican y aprueban las normas técnicas para la redacción de planes locales de prevención de incendios forestales.

Los planes locales reducidos de prevención de incendios forestales (PLRPIF) son aquellos documentos que deben presentar los municipios que tengan una superficie mínima de gestión y que se encuentren en el listado que acompaña la norma técnica en vigor a la Orden 30/2017 de 20 de noviembre.

Además, se entiende, a efectos de esta convocatoria, por las “revisiones de los PLPIF y PLRPIF” como las revisiones tanto si son las parciales como si son finales.

Esta línea A cuenta con cuatro prestaciones:

Prestación A1: Redacción de la revisión de Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales PLPIF para municipios con una superficie forestal menor a 2.000 ha.

Prestación A2: Redacción de la revisión de Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales PLPIF para municipios con una superficie forestal igual o mayor a 2.000 ha.

Prestación A3: Redacción de la revisión de Planes Locales Reducidos de Prevención de Incendios Forestales PLPIF.

Prestación A4: Redacción de nuevos Planes Locales Reducidos de Prevención de Incendios Forestales PLRPIF para aquellos municipios que no disponen de este documento.

Los Planes serán redactados por los Ayuntamientos, atendiendo a la Instrucción de 25 de febrero de 2020 de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales sobre titulados competentes para la redacción de Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF).

Línea B.- Ejecución de actuaciones contenidas en los Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales.

Serán subvencionables las actuaciones contenidas en los Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales PLPIF ó PLRPIF (y sus revisiones) aprobados por la Generalitat Valenciana y en vigencia.

Las actuaciones de ejecución subvencionables se desarrollarán sobre terrenos de titularidad y disponibilidad municipal y serán ejecutadas por los municipios y entidades locales menores.

Estas actuaciones/trabajos de prevención de incendios forestales objeto de la subvención no tendrán la consideración de inversiones.



Esta línea B cuenta con 5 prestaciones:

Prestación B1: Mantenimiento y/o reparación de pistas forestales y de senderos homologados que permitan el acceso de los medios de extinción o puedan servir como vía de escape.

Prestación B2: Mantenimiento y/o reparación de infraestructuras de prevención de incendios forestales (conducciones de agua, depósitos de agua, puntos de vigilancia, señalización, etc.)

Prestación B3: Mantenimiento de líneas de defensa contra incendios forestales con eliminación de restos (áreas cortafuegos, fajas auxiliares, interfaz urbana-forestal, etc.).

Prestación B4: Actuaciones selvícolas de limpieza y retirada de árboles dañados/enfermos para la prevención de incendios forestales: desbroces selectivos, podas selectivas, claras selectivas, resalveo de encinar, triturado de residuos, desembosque de la madera.

Prestación B5: Labores agrícolas para el mantenimiento de los cultivos agroforestales que funcionan como discontinuidad horizontal en caso de incendios y proporcionan biodiversidad y alimento para la fauna.

La entidad local solicitante, en el caso de resultar beneficiaria, deberá obtener todos los permisos y autorizaciones necesarios para la realización de los trabajos objeto de la subvención, así como deberá realizar las comunicaciones necesarias en los plazos establecidos a la Conselleria correspondiente de la Generalitat Valenciana. Así mismo, se encargará de la redacción de los documentos técnicos necesarios para la ejecución y de la dirección facultativa de los trabajos a través de Técnicos competentes en prevención de incendios forestales.

En este sentido, podrán subvencionarse las actuaciones relacionadas en el apartado 8 de la presente convocatoria referidas a cada una de las dos líneas de subvención y sus correspondientes prestaciones.

9. Procedimiento de concesión.

La subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación Provincial (artículos 17 y siguientes), con las especialidades previstas para las entidades locales en su artículo 26.

(II) Características específicas de la subvención

10. Requisitos de los beneficiarios.

Para ser beneficiarios de la subvención, los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante que la soliciten habrán de reunir los siguientes requisitos:

Con carácter general tanto para la línea A como para la línea B:

- a) *No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*



- b) *Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excma. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.*

Con carácter específico para la línea A

- c) *Estar obligados legalmente a redactar un PLPIF o PLRPIF, y sus revisiones, según lo establecido en la Orden 30/2017, de 20 de noviembre, de la Conselleria correspondiente de la Generalitat Valenciana.*
- d) *No haber sido beneficiario de esta prestación durante los últimos 5 años, a través, de convocatorias anteriores promovidas por la Diputación de Alicante o de subvenciones de otras Administraciones.*

Con carácter específico para la línea B

- a) *Tener el PLPIF o PLRPIF aprobado mediante resolución de la Generalitat Valenciana y publicado en el Diario Oficial de la Genralitat Valenciana DOGV. En el caso de que el municipio solicitante no figure en el listado de Planes Locales de Prevención de Incendios aprobados publicado en la dirección web <http://www.agroambient.gva.es/es/web/prevencion-de-incendios/planes-aprobados> el municipio solicitante deberá adjuntar a la solicitud la publicación en el DOGV de la resolución de la Generalitat Valenciana aprobando su PLPIF o PLRPIF.*
- b) *Que el PLPIF o PLRPIF aprobado esté en vigencia o pierda la vigencia durante 2026.*

No se prevé la posibilidad de entidades colaboradoras.

Y no podrán acogerse a esta convocatoria las entidades locales que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación o Entidad Dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

11. Importe de la subvención.

Para todas las prestaciones se establece una financiación y porcentaje de subvención del 100 % de la cuantía subvencionada por la Diputación de Alicante.

Línea A

Prestación A1: la cuantía máxima subvencionable es de 3.250 euros.

Prestación A2: la cuantía máxima subvencionable es de 4.500 euros.

Prestación A3: la cuantía máxima subvencionable es de 1.500 euros.

Prestación A4: la cuantía máxima subvencionable es de 4.500 euros.



Se tomará como superficie forestal para el término municipal la establecida en los correspondientes Planes Forestales de Demarcación.

Los gastos subvencionables son los exclusivamente derivados de la redacción de las revisiones de PLPIF y PLRPIF, y de la redacción de los PLRPIF (nuevos).

Los estudios serán contratados y ejecutados por las entidades locales beneficiarias.

Línea B

Las cuantías máximas subvencionable para cada una de las prestaciones B1, B2, B3, B4 y B5 se establecen en 17.857 euros (IVA incluido).

Para la línea B, los gastos subvencionables son exclusivamente los derivados de la ejecución de los trabajos de prevención de incendios forestales; quedan excluidos la redacción de documentos técnicos y la dirección facultativa de los trabajos, así como la tramitación de permisos y autorizaciones. Los trabajos serán contratados y ejecutados por las entidades locales beneficiarias. Para esta línea B, el máximo importe a solicitar por la Entidad Local (teniendo en cuenta la suma de los importes de todas las prestaciones solicitadas) será de 40.000 euros (IVA incluido).

La entidad local podrá presentar una solicitud para ser beneficiaria de una de las prestaciones de la línea A (A1, A2, A3 ó A4) y de otra solicitud para ser beneficiaria de varias prestaciones de la línea B de forma simultánea (B1, B2, B3, B4 y B5) con la limitación de las cuantías para cada una de ellas establecidas.

12. Relación con el coste de la actividad.

Para todas las prestaciones se establece una financiación y porcentaje de subvención del 100% de la cuantía subvencionada por la Diputación de Alicante.

El coste de la actividad puede ajustarse al importe de la subvención concedida, conforme al artículo 29 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial, si bien deberá ejecutarse la memoria presentada con la solicitud o el que resulte de su modificación aprobada dentro del plazo previsto, sin que el presupuesto ajustado pueda exceder que aquél importe.

Se entiende por presupuesto ajustado o subvencionable, el resultado de excluir las actividades o gastos presupuestados por los solicitantes que están excluidas como gastos o limitadas en su importe en esta convocatoria.

No se prevé la posibilidad de reformulación.

13. Determinación de los beneficiarios.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y demás exigidos en esta convocatoria.



Se concederá la subvención a los municipios que obtengan mayor valoración según los criterios establecidos en la presente convocatoria, sin que se efectúe prorrateo en la distribución de la cuantía total de la misma.

14. Criterios de otorgamiento/valoración.

Para todas las prestaciones, en el caso de que el conjunto de las solicitudes presentadas superen el presupuesto total de la dotación inicial asignada para cada prestación, se procederá a su valoración y selección.

Los criterios de valoración para las prestaciones de la línea A serán los siguientes:

1.-Entidades Locales que se encuentran en riesgo despoblamiento incluidas en la lista AVANT (Agenda AVANT de la Generalitat Valenciana), 25 puntos.

1.-Menor población de la entidad local, considerando las cifras oficiales más actuales de población empadronada según el INE, hasta un máximo de 25 puntos.

2.-Mayor superficie forestal de la entidad local considerando la superficie forestal recogida en el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación a la que pertenece el municipio (apartado informes municipales), hasta un máximo de 50 puntos.

Los criterios de valoración para las prestaciones de la línea B serán los siguientes:

1.-Entidades Locales que se encuentran en riesgo despoblamiento incluidas en la lista AVANT (Agenda AVANT de la Generalitat Valenciana), 10 puntos.

1.-Menor población de la entidad local, considerando las cifras oficiales más actuales de población empadronada según el INE, hasta un máximo de 15 puntos.

2.-Mayor superficie forestal de la entidad local considerando la superficie forestal recogida en el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación a la que pertenece el municipio (apartado informes municipales), hasta un máximo de 25 puntos.

3.- Justificación y mayor definición (memoria, presupuesto,.....) del impacto beneficioso que generan las acciones propuestas en relación a factores medioambientales, sociales y económicos, hasta un máximo de 35 puntos.

4.- No haber sido beneficiario de la convocatoria de subvenciones para la ejecución de actuaciones contenidas en los Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales (anualidad 2025), 15 puntos.

En el supuesto de que dos o más entidades locales obtengan igual puntuación en la valoración de los criterios anteriormente señalados, en primer lugar, tendrán prioridad las entidades locales que se encuentra en la lista AVANT, si hay varias entidades locales con la misma puntuación que se



encuentran en la lista AVANT tendrá prioridad la de menor población (según el último padrón del INE).

Cuando no hay municipios de la lista AVANT entre los que tienen la misma puntuación, tendrá prioridad el municipio con menor población. La referencia a la cifra de población se corresponderá con la última aprobada por Real Decreto a la fecha de publicación de la convocatoria.

Cuando la Entidad solicitante de la subvención sea una Entidad de ámbito territorial inferior al municipal, se considerará como criterio determinante del porcentaje el número de habitantes efectivos correspondientes a dicha Entidad Menor.

15. Gastos subvencionables.

1. Se podrán subvencionar actividades ejecutadas desde el día 1 de enero de 2026 hasta el día 31 de diciembre de 2026, plazo máximo de ejecución de la actuación subvencionada. Los solicitantes de subvenciones pueden, por tanto, desarrollar dicha actuación, sin esperar a que la concesión de las subvenciones se produzca, y sin que ello prejuzgue la decisión que finalmente se adopte.

2. Los gastos subvencionables pueden ser los derivados de la ejecución de las actuaciones relacionadas en el apartado 8 de esta convocatoria.

3. No se consideran gastos subvencionables las inversiones y grandes reparaciones.

4. Conforme a la Ordenanza general de Subvenciones de la Diputación, la contratación de la actividad deberá seguir el procedimiento exigible según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público.

16. Pago de la subvención.

Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios previa presentación de los correspondientes justificantes en la sede electrónica de la Diputación, a presentar en el plazo establecido en esta convocatoria por el importe concedido siempre que se acredite el gasto realizado por el importe correspondiente.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en esta convocatoria.

Como excepción a la regla anterior, conforme al artículo 13.2 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación Provincial, para las entidades locales de la provincia con una cifra de población oficial inferior a 5.000 habitantes, se considerará gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad sin que sea exigible el pago efectivo dentro del plazo de justificación. No obstante, la entidad deberá acreditar dicho pago en el plazo de un mes desde que obtenga los fondos correspondientes a la subvención.



Las subvenciones correspondientes a esta convocatoria son compatibles la percepción de otras subvenciones, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad.

17. Publicidad.

De conformidad con el artículo 15.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario deberá dar publicidad de la financiación de la Diputación en la actuación subvencionada, por los siguientes medios:

Mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado acreditativo de dicha exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión.

El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario en los términos que prevé el artículo 36.5 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación.

3 - Procedimiento

18. Solicitud y documentación a presentar

1. Por cada línea de subvención se presentará una sola solicitud, que contendrá una sola memoria en la que se incluyan todas las prestaciones a las que se opta. En el caso de solicitar subvención para la línea A solo podrá optar a una de las prestaciones (A1, A2, A3 ó A4). En el caso de solicitar subvención para la línea B podrá optar a una, varias o todas las prestaciones (B1, B2, B3, B4 y B5). Las entidades interesadas podrán solicitar la subvención para las actuaciones incluidas en las dos líneas de subvención A y B.

2. Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General a través de la Sede Electrónica de la Diputación en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, conforme a los artículos 11 y 22 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación.

3. La tramitación y presentación de la solicitud, junto con la documentación requerida en esta convocatoria, se realizará únicamente por la vía indicada con arreglo a las siguientes indicaciones:

En el apartado de Catálogo de trámites, se seleccionará el procedimiento MEDIO AMBIENTE. Convocatoria de subvenciones para la Prevención de Incendios Forestales en los Municipios de la Provincia de Alicante (PLPIF) o directamente a través del enlace

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/c4c19973-7e91-46b6-ae25-d8c9d8078010>

Se recomienda la utilización de los navegadores Google Chrome o Firefox.



A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNLe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Tu guía de sede electrónica” en la pestaña INICIO.

4. Junto con la solicitud, suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidentela del Ayuntamiento o representante autorizado por éste mediante certificado electrónico de persona jurídica, inscripción en Registro de Apoderamientos o mediante otro medio que establezca la sede electrónica de la Diputación, deberán presentar los siguientes documentos ajustados a los Modelos que se incluyen como Anexos a esta convocatoria, cumplimentados en todos sus extremos y acompañados de la documentación señalada en cada caso y que se encuentran en el apartado Información del trámite.

5. Documentación adicional *Deberá acompañarse a la solicitud los siguientes documentos (se incluye CONTENIDO DETALLADO y MODELOS en anexos a esta convocatoria):*

Para la línea de subvención A (ver Anexo I):

- *Declaración responsable y justificación sobre la necesidad de redacción del Plan de Prevención PLPIF/PLRPIF o su revisión en la anualidad 2026 y de que no se dispone de otra ayuda (subvención) para redactarlo.*

Para la línea de subvención B (ver Anexo II):

- *Certificado del Secretario/a de la entidad local acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos por dicha entidad local, en dónde se realizarán las actuaciones objeto de la subvención.*
- *Certificado del Secretario/a de la entidad local acreditativo de que las actuaciones solicitadas se encuentran incluidas en el PLPIF o PLRPIF aprobado.*

Memoria descriptiva: *De igual manera, para actuaciones contenidas en la línea de subvención B, a la solicitud se acompañará una memoria descriptiva de todas las actuaciones a realizar y organizada por espacios públicos/parcelas a intervenir de forma individualizada. Para cada espacio a intervenir se detallará la siguiente información:*

- *Definición del espacio/parcela concreta.*
- *Identificación de la disponibilidad de la parcela a intervenir.*
- *Actuaciones a realizar indicando su correspondencia con las líneas y prestaciones en la Base Primera de esta convocatoria.*
- *Identificación de las actuaciones solicitadas en el PLPIF o PLRPIF aprobado (justificación de que las actuaciones solicitadas están contenidas en el PLPIF o PLRPIF aprobado).*
- *Descripción de las actuaciones en el espacio/parcela a intervenir indicando, para cada actuación, los medios a utilizar, la medición aproximada y coste total aproximado.*



- *Justificación y definición del impacto beneficioso que generan las acciones propuestas en relación a factores mediambientales, sociales y económicos.*

La presentación de la solicitud implicará la aceptación y compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

19. Número de procedimientos y plazos.

Procedimiento ordinario (único).

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la LGS.

20. Subsanación.

Si la solicitud o la documentación acompañada no reúnen los requisitos o contenido requeridos en esta convocatoria se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en ese sentido.

Para presentar la documentación / subsanación requerida se hará desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado “Carpeta Electrónica” / “Mis Expedientes”, señalando la opción “Aportación de documentos”.

21. Instrucción y resolución

1. El órgano competente para la ordenación y tramitación del procedimiento será la Diputada del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos.

2. Recibidas las solicitudes, se realizarán las actuaciones de instrucción pertinentes conforme al artículo 23 de la Ordenanza general de subvenciones, con el preceptivo informe de la comisión de valoración.

No procede formular propuesta de resolución provisional.

3.- Instruido el expediente por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos, con la conformidad de la Diputada del Área en los actos en que se requiera y, una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se emitirá informe por una Comisión de valoración, cuya composición mínima será la siguiente:

<i>Titular</i>	<i>Suplente</i>	<i>Cargo</i>
<i>Diputada del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Presidente</i>
<i>Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Vocal</i>
<i>Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos</i>	<i>Vocal-Secretario</i>



Además, en su caso, podrá disponerse la incorporación de un Técnico del Área, en función de la especialidad de la convocatoria.

La designación de los componentes de la Comisión de valoración se efectuará por Decreto de la Diputada de Medio Ambiente, Energía y Residuos.

4. La resolución de la convocatoria, con el contenido previsto en el artículo 24 de la citada Ordenanza incluirá, en particular:

- ✦ Solicitantes beneficiarios.*
- ✦ Objeto o actividad subvencionada.*
- ✦ Puntuación obtenida en función de los criterios de otorgamiento establecidos, salvo que no sea necesario por no existir prelación.*
- ✦ Importe de la subvención concedida.*
- ✦ Solicitudes desestimadas, con los motivos de su desestimación.*

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la presente Convocatoria será de seis meses, a computar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Las resoluciones de concesión de las subvenciones de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante de conformidad con el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

22. Justificación

El plazo de justificación finaliza el día 31 de marzo de 2027.

Hasta esa fecha deberá presentarse justificación del gasto realizado se efectuará por certificación expedida por el/la Sr/a. Secretariola o Secretario/a-Interventor/a, según impreso de justificación de subvenciones 1A, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos, adjuntando la declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

La documentación para la justificación podrá descargarse en la Sede electrónica de Diputación, en el apartado Información General / Justifica una subvención o en la dirección:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/citizen-service/3bd55967-67e6-471c-a7ad-4df6554887b6>

Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios previa presentación de los correspondientes justificantes en la sede electrónica de la Diputación, a presentar dentro del plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, no pudiendo exceder en ningún caso del plazo de justificación.

Conforme al artículo 13.2 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación Provincial, para las entidades locales de la provincia con una cifra de población oficial inferior a 5.000 habitantes, se



considerará gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad sin que sea exigible el pago efectivo dentro del plazo de justificación. No obstante, la entidad deberá acreditar dicho pago en el plazo de un mes desde que obtenga los fondos correspondientes a la subvención.

Esta justificación se realizará a través del expediente correspondiente, cuyo número será facilitado a través de la Sede Electrónica de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/> apartado Mi carpeta Electrónica / Mis Expedientes.

Además del impreso 1-A deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Declaración de cumplimiento de objetivos.

b) Memoria final que constará, como mínimo, de una descripción de los trabajos realizados que han sido subvencionados en la presente convocatoria, su coste y un resumen fotográfico de las actuaciones ejecutadas.

El procedimiento de justificación se regula en los artículos 29 y 30 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante y en las Bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación del ejercicio correspondiente.

23. Incumplimiento y reintegro de la subvención.

Si no se presenta la justificación antes de la conclusión del plazo máximo para la justificación de la subvención, o no se justifica el gasto del proyecto subvencionado en el indicado plazo, se procederá a instruir el correspondiente procedimiento de pérdida de derecho al cobro y para el reintegro cuando proceda.

En el caso que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al importe de subvención concedida, la subvención a percibir quedará reducida al importe de los gastos justificados.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, procediendo, en su caso, al reintegro de la misma.

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm.



Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

24. Previsión de modificaciones (no sustanciales) y ampliación de plazos.

1. *Será de aplicación lo previsto en el artículo 34 de la Ordenanza general de subvenciones respecto a las modificaciones.*
2. *Cuando se trata de una ampliación de los plazos de ejecución o de los plazos de justificación, deberá solicitarse con arreglo a lo previsto en el citado artículo 34 y, en todo caso, antes de que finalice el plazo correspondiente.*

25. Recursos

Contra el mencionado la presente convocatoria y la resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto administrativo de referencia. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Normativa aplicable

Además de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa reguladora del sector público y el procedimiento administrativo, será de aplicación a la presente convocatoria:

- *Ordenanza General para la concesión de la Diputación Provincial de Alicante (PLENO – BOP)*
- *“Política de Obsequios y Regalos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante”, aprobada por el Pleno el 7 de febrero de 2024.*

Relación de anexos

- 1 Anexo I (Modelo de declaración responsable para las prestaciones de la línea A)
- 2 Anexo II (Modelo de certificado para las prestaciones de la línea B)

ANEXO I

(Modelo de declaración responsable para las prestaciones de la línea A)

D./D^a, Alcalde/sa del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud de subvención para la redacción del PLPIF/PLRPIF o su revisión, al amparo de la



Convocatoria de subvenciones para la prevención de incendios forestales en los municipios de la provincia de Alicante del año 2026,

DECLARO RESPONSABLEMENTE que es necesaria la redacción del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales o, el Plan Local Reducido de Prevención de Incendios Forestales PLPIF/PLRPIF o su revisión en la anualidad 2026 debido a.....
.....
.....
.....

Asimismo, DECLARO que no se dispone de otra ayuda (subvención) para redactar el Plan Local Reducido de Prevención de Incendios Forestales PLPIF/PLRPIF o su revisión en la anualidad 2026.

EL ALCALDE

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

ANEXO II

(Modelo de certificado para las prestaciones de la línea B)

D./Dª , Secretario/a del Ayuntamiento de , en relación con la solicitud de subvención para la/s actuación/es en la/s parcela/s , al amparo de la Convocatoria de subvenciones del año 2026 para la ejecución de los Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales,

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo:

1º Que los terrenos/inmuebles que será necesario ocupar para la ejecución de los trabajos son de titularidad municipal de la entidad local (1), estando bajo la plena disponibilidad de esta entidad local para llevar a cabo la/s actuación/es de referencia.

2º Que las actuaciones solicitadas se encuentran incluidas en el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales o, el Plan Local Reducido de Prevención de Incendios Forestales aprobado.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excma. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en a....., de, de

VºBº
EL ALCALDE

(1) Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe....; por constar como tal en el catastro,

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE””



Segundo.- Publicar la convocatoria aprobada en el punto primero y su anexos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 2.547.250,00 euros, a imputar a las siguientes aplicaciones del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial para el año 2026:

-Aplicación 26.1702.4620900 "subvenciones a los ayuntamientos para la redacción de Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales" para la línea A con una cuantía de 147.250 euros.

-Aplicación 26.1702.4620300 "subvenciones a los ayuntamientos para actuaciones de ejecución de Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales" para la línea B con una cuantía de 2.400.000 euros.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente resolución, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

P.S.M.
EL OFICIAL MAYOR

